



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO

N°0194-2024-MDP/CM

Pangoa, 06 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 06 de noviembre de 2024, el pedido de la Regidora Lindsay YARASCA ROSALES, se considere en Orden de Día, el apoyo con servicio para la implementación del Puesto de Salud en la Comunidad Nativa de Mencoriari del distrito de Pangoa y demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°260177, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** se encuentra regulado en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, expresa que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°255-2023-GM/MDP, de fecha 28 de septiembre del 2023, se aprueba la Modificación de la DIRECTIVA N°001-2019-GDS/MDP, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES Y APOYOS COMUNALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, el cual estipula lo siguiente:

- 8.3. El monto máximo de los apoyos comunales será de una UIT, ello variará de acuerdo a la asignación anual.
- 8.4. El monto para apoyos sociales, no podrá exceder a S/. 500.00 soles (quinientos nuevos soles) y se otorgaran en estricta proporción al asunto que se atiende (Bienes).
- 8.5. (...)
- 8.6. En caso de que exceda el monto que menciona en el numeral 8.3. Será previa evaluación de riesgos, emergencias, urgencias desastres naturales o afines previo informe técnico presentado por la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural-División de DEFENSA Civil y Gestión de Riesgos y Desastres, el cual deberá consignar, asignación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dicho expediente será derivado a la Gerencia de Desarrollo Social para su posterior trámite correspondiente.

Que, conforme con el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N°020-2024/CC.NN.M, de fecha 15 de agosto del 2024, el señor Wilmer MAHUANCA ÑACO, en su condición de jefe de la CC.NN. de Mencoriari, solicita apoyo mediante un servicio para la implementación del puesto de salud en la CC.NN. Mencoriari.

Que, mediante Informe Técnico N°338-2024-OPC-GDS/MDP, de fecha 16 de agosto del 2024; suscrito por - Oficina de Participación Ciudadana, señala que el solicitante ha adjuntado los requisitos que se exige en la Directiva N°001-2019-GDS/MDP, "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES SOCIALES Y APOYOS COMUNALES QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO", será previa evaluación de riesgos, emergencias, urgencias, desastres naturales o afines, previo informe técnico por la Gerencia de Inversiones Públicas.

Que, mediante Informe N°010-2024-TC/SGEP-UF/MDP, de fecha 26 de agosto del 2024, la Bach. Ing. Neysha Brenda Macha Chamorro, en su condición de Técnico de Campo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - UF, concluye que, habiendo realizado una inspección, el costo de adquisición de los equipos, según las cotizaciones incluidas en la solicitud de apoyo es de S/ 38,380.53 (Treinta y ocho mil trescientos ochenta con 53/100).

Que, mediante Informe N°603-2024-MJLM/SGEP-UF-GIP/MDP, de fecha 02 de septiembre del 2024, el Ing. Max Jairo Lujan Martínez, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos - UF, remite informe de apoyo con servicio para la implementación del puesto de salud de la CC.NN. Mencoriari del distrito de Pangoa.

Que, mediante Informe N°983-2024-GPP/MDP, de fecha 17 de septiembre del 2024, el Bach. Adm. Jonatan Patala Sanchez, en su condición de Encargado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 38,380.00 soles para el apoyo requerido.

Que, mediante Informe Técnico N°373-2024-OPC-GDS/MDP, de fecha 20 de septiembre del 2024, el Ing. Teddy Ronnie Gastelu Torres, en su condición de responsable de la Oficina de Participación Ciudadana opina que la petición del administrado sea declarado procedente.

Que, mediante Informe N°737-2024/GDS/MDP, de fecha 27 de septiembre del 2024, el Lic. Marco Antonio Quispe Rojas, en su condición de Gerente de Desarrollo Social solicita opinión legal para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe Legal N°530-2024-MDP/GAJ, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Abog. Jesús Emilio MOYA MALLMA, **OPINA** que **RESULTA VIABLE** el "APOYO CON SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EN LA CC.NN. MENCORIARI DEL DISTRITO DE PANGO", apoyo que asciende el importe de S/ 38,380.53 (Treinta y ocho mil trescientos ochenta con 53/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe.

Que, mediante Carta N°296-2024-SG-A/MDP, de fecha 01 de octubre del 2024, la Abog. Karin D. SALOME BARZOLA, en su condición de Secretaría General de esta entidad, deriva expediente administrativo N°260177 a la oficina de regidores para su **PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y DICTAMEN** sobre el **APOYO CON SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EN LA CC.NN. MENCORIARI DEL DISTRITO DE PANGO**.

Que, mediante Dictamen N°026-2024-COM. DS. Y POA/MDP, de fecha 01 de octubre del 2024, Expedido por la regidora LINDSAY YARASCA ROSALES, presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, por unanimidad de votos declara procedente sobre el **APOYO CON SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EN LA CC.NN. MENCORIARI DEL DISTRITO DE PANGO**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, mediante Informe N°302-2024-SG/MDP del 03 de octubre de 2024, de la Abg. Karin Dora Salomé Barzola en su condición de Secretaria General, informa que el concejo municipal aprobó en devolver el expediente administrativo a la oficina de participación ciudadana, a fin que emita un informe detallado de porque no se consideró la recomendación del técnico de Campo de la sub Gerencia de estudios y Proyectos - UF.

Que, mediante Informe Técnico N°383-2024-OPC-GDS/MDP, del 03 de octubre de 2024, del Ing. Teddy Ronnie Gastelu Torres en su condición de responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, señala que la Oficina de Participación Ciudadana y la Gerencia de Desarrollo Social no cuentan con un especialista y/o técnico en equipos médicos ni con recursos para su contratación, por lo que se solicita mediante el concejo municipal evaluar y analizar el presente pedido, ya que solo con el ente responsable y especialista del sector de salud, se puede realizar la evaluación de los equipos mencionados y del presupuesto lo cual permitirá confirmar si los equipos cumplen con los requisitos mínimos necesarios para el funcionamiento del establecimiento de salud de la comunidad nativa Mencoriari.

Que, mediante Oficio N°244-2024-GDJ-DRSI-RSSMP/DE, del 21 de octubre de 2024, el Psic. Rudy Renzo ARAUJO HINOSTROZA en su condición de Director de Red de Salud Pangoa, remite el Informe Técnico N°001-2024-GRJ-RSSMP/OPPM-U, del 21 de octubre de 2024 del responsable de la Oficina de Inversiones sobre la implementación del puesto de salud en la Comunidad Nativa de Mencoriari.

Que, mediante Carta N°332-2024-SG-A/MDP, de fecha 28 de octubre del 2024, la Abog. Karin D. SALOME BARZOLA, en su condición de Secretaría General de esta entidad, remite a la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos la información solicitada respecto al Informe Técnico elaborado por la Red de Salud de Pangoa.

Que, mediante Dictamen N°030-2024-COM. DS. Y POA/MDP, de fecha 31 de octubre del 2024, Expedido por la regidora LINDSAY YARASCA ROSALES, presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, por unanimidad de votos declara procedente sobre el **APOYO CON SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EN LA CC.NN. MENCORIARI DEL DISTRITO DE PANGOA.**

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

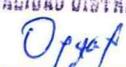
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "APOYO CON SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PUESTO DE SALUD EN LA CUMUNIDAD NATIVA DE MENCORIARI, por el monto de S/. 38,380.00 (Treinta y Ocho mil trecientos ochenta con 00/100 soles), solicitado por el Sr. Wilmer MAHUANCA ÑACO en su condición de jefe de la Comunidad Nativa del distrito de Pangoa:

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Social, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

Exp. N°256867

